

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 180

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-7997** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.*

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de septiembre de 2023 adoptó el siguiente Acuerdo por seis votos a favor y tres abstenciones de los nueve concejales presentes, cuya parte dispositiva señala:

5º.- Aprobación Provisional si procede de Modificación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS.

Vista la Propuesta de Modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos, así como informe económico financiero en donde se justifica que la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras no excede del coste previsible de la prestación del servicio.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, que fue emitido en fecha 04/09/2023.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, de fecha 04/09/2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/09/2023.

Visto que con fecha 04/09/2023, se entregó la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, elaborado por el Sr Alcalde.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos

TARIFA SEMESTRAL:

A.- Viviendas de carácter familiar: 35 euros.

B.1- Industrias, comercios, talleres y análogos: 80 euros.

B 2.- oficinas y despachos: 60 euros

C.- Restaurantes, locales de hostelería con restauración y casas de comidas 70 euros

CVE-2023-7997

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 180

D.-Cafeterías sin restauración, bares y tabernas: 60 euros.

E.- Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y demás centros de naturaleza análoga:  
Hasta 10 plazas: 75 euros.

De 10 plazas en adelante, cada plaza más: 4 euros.

F.- Campamentos: 150 euros por mes de acampada.

G.- Albergues colectivos: 3 euros/plaza año, con un mínimo de 150,25 euros semestrales.

H.- Apartamentos turísticos: 30 euros.

I.- Matadero Comarcal de Tama: 400 euros.

J.-Centro Interpretación Picos de Europa: 150 euros

#### Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el boletín Oficial de Cantabria del acuerdo de aprobación inicial, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de que cualquier interesado legitimado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a explicar brevemente por parte del secretario-interventor la propuesta de modificación en función de lo establecido en el informe técnico-económico existente en el expediente. Actualmente el servicio de recogida de basuras es muy deficitario y debe financiarse con la totalidad de otros impuestos municipales que no pueden destinarse a otros servicios municipales ni a la realización de inversiones.

Por parte de D. Francisco Sánchez Miragaya se señala que si se ha procedido a retirar algún contenedor a lo que el Sr Alcalde señala que sí, cuatro o cinco.

Por parte del concejal D. Ángel Roiz Sánchez se pregunta si con la subida se igualarán los ingresos y gastos. El secretario contesta que no, el déficit del servicio será menor pero seguirá ya que se prevé un aumento de recaudación de 20.000 euros al año.

Posteriormente se produce un debate sobre la necesidad o no de mancomunar este servicio.

No existiendo mas debate se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones.

Tama, 11 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7997

CVE-2023-7997